

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-76290- -8	FECHA: 2014-05-08 10:49:37
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ANDREA TOBOS MATEUS

Asunto: Radicación: 12-76290- -8
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 5467
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-076290-00002-0000	12/junio/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-076290-00002-0000	12/junio/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-076290-00002-0000	12/junio/2012
Prioridad:	EP 11382355.3	18/noviembre/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Objeto que comprende una región de su superficie adaptada para mostrar una pluralidad de imágenes”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un objeto que comprende una superficie capaz de reproducir una pluralidad de imágenes de tal forma que se dificulta enormemente la copia partiendo de un objeto genuino que incorpora estas imágenes.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un objeto que comprende una región de su superficie adaptada para mostrar una pluralidad de imágenes. Cada una de estas imágenes es observable desde una dirección distinta de tal modo que al observar una de las imágenes las otras imágenes dejan de ser observables y no interfieren en la visualización de la imagen observada. La configuración que permite generar la región de superficies adaptada para mostrar la pluralidad de imágenes permite la fabricación en serie mediante técnicas de estampación o acuñación y dificulta la reproducción por parte de fabricantes no genuinos. Es también objeto de la presente invención un método que permite la obtención del objeto que dispone de una región adaptada para mostrar una pluralidad de imágenes.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A44C21/00, B21C51/00, B23P15/00.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 14 y 15 indican un resultado a obtener de esta manera “... *adaptada para mostrar una pluralidad de imágenes tal que cada imagen es observable por un usuario desde una dirección distinta*” y “...*adaptada para mostrar la pluralidad de imágenes*”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 17 indican un resultado a obtener de esta manera “...*para generar por presión la superficie adaptada para mostrar una pluralidad de imágenes en un segundo objeto*”, lo cual, no es permitido.

Las reivindicaciones 15 a 18 no son claras porque incluyen la descripción del método para generar una superficie en una región de un objeto adaptada para mostrar una pluralidad de imágenes, reivindicado en el producto de la reivindicación 1. Sobre esto mismo, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto esta constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 18 de noviembre de 2011.

¹Proceso 129-IP-2007

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 0 650 853	"Process for obtaining double picture prints on hard surfaces"	Mayo 3, 1995

El documento D1² divulga un método para la obtención de imágenes dobles impresiones en superficies duras (resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Un objeto (1) que comprende una región (R) de su superficie adaptada para mostrar una pluralidad de imágenes tal que cada imagen es observable por un usuario desde una dirección distinta, donde esta región (R) plana comprende:..."* (Ver página 18 del radicado N° 12-076290-00002-0000).

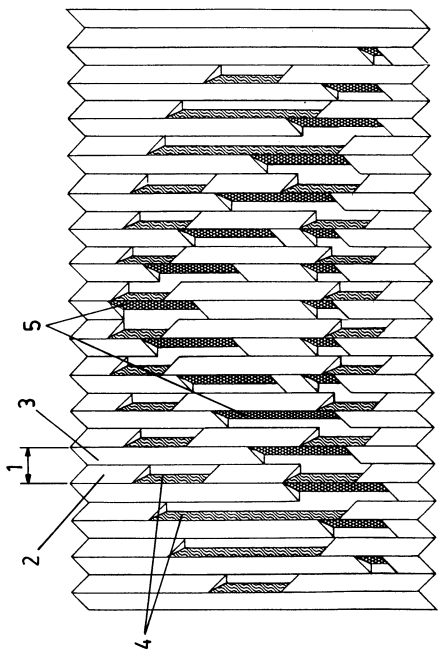
Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Un objeto que comprende una región de su superficie adaptada para mostrar una pluralidad de imágenes tal que cada imagen es observable por un usuario desde una dirección distinta, donde esta región plana comprende:	Un objeto (Fig. 1) que comprende una región de su superficie que se trata de un relieve formado por una malla de surcos paralelos, rectilíneos (1), y las paredes laterales (2) y (3) y muestran dos imágenes en diferentes direcciones, donde esta región plana comprende:
Una pluralidad de cavidades en bajorrelieve distribuidas de forma regular sobre la superficie de la región.	Los surcos (1) que aparecen en la Fig. 1 son cavidades en bajo relieve y tienen un campo común, es decir, se distribuyen regularmente.
Cada una de las cavidades muestra una pluralidad de facetas laterales, al menos una faceta por imagen, donde cada faceta está asociada o bien a un primer nivel de luminosidad o bien a un nivel de luminosidad distinto al primero.	Como se muestra en la Fig. 1, cada pared lateral (2) tiene regiones que son poco inclinadas y las regiones (4) que están fuertemente inclinadas (Col. 2, líneas 42 a 56). Estas diferentes regiones forman varias facetas laterales por la pared lateral (2). Lo mismo se aplica para las paredes laterales (3) que se dividen en varias facetas laterales por las regiones (5). Por lo tanto, los surcos/cavidades (1) de la Fig. 1 muestran una pluralidad de facetas laterales. Cada una de las paredes laterales izquierda (2) tiene varias caras en un ángulo de 50° y se enfrenta a aproximadamente 25° (Col. 2, línea 50 - Col. 3, línea 3) y por lo tanto varias facetas por imagen. Como se representa en la Fig. 1, las caras inclinadas empujadas 4 y 5 son oscuras, es decir, un primer nivel de luz, y las caras restantes son brillantes, es decir, un nivel de
Las facetas que determinan una imagen y están asociadas al primer nivel de luminosidad tienen la misma orientación e inclinación	

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=0650853&KC=&FT=E&locale=en_EP

respecto de la superficie donde se encuentra la cavidad; y, esta orientación es distinta a la orientación de las facetas de otra imagen distinta.	luz diferente. Todas las facetas (4) tienen la misma orientación e inclinación. La orientación de las caras (4) es diferente de la orientación de las caras (5), como es evidente por la Fig. 1 y la descripción correspondiente en la Col. 2 líneas 17 a 55.
---	--

Fig. 1 del documento EP 0 650 853



De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del objeto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2, 3 y 4: las facetas (4, 5) que determinan cada imagen y están asociadas a un nivel de luminosidad distinto al primero tienen una inclinación distinta respecto de la superficie donde se encuentra la cavidad (1) y tienen una textura distinta dando lugar a un grado de reflexión distinto al de las facetas asociadas a un primer nivel de luminosidad, una superficie de transición para enlazar con las facetas adyacentes de la misma cavidad (Col. 2 líneas 17 a 55; Fig. 1).
- Reivindicaciones 5 y 9: las cavidades (1) en bajorrelieve están formadas por facetas (2, 3) tales que, si estas facetas (2, 3) están asociadas al primer nivel de luminosidad, se corresponden con la cara de una pirámide cuya base cuadrada se sitúa en la superficie de la región y su vértice bajo dicha superficie (Col. 2 líneas 17 a 55; Fig. 1).
- Reivindicación 14: un punzón destinado generar por presión la superficie (Col. 2 línea 57 a Col. 3, línea 9).

Las reivindicaciones 6, 7, 8, 10 a 13 cumplen con el requisito de novedad (Art. 16), y cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados en el numeral 4, y así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 0 650 853	1 a 5, 9 y 14	Novedad/ Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-05-13

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan